

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto interlocutorio

Santiago de Cali Valle, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Custodia y Cuidado Personal Rad.Nº.2022-00391-00

En atención al escrito con anexos allegados por el extremo demandante y revisadas las actuaciones surtidas, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obre y conste, la comunicación allegada por el extremo demandante.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte actora, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, acredite al Despacho, mediante ruta sistemática o de confirmación, que el demandado KEVIN ALEXANDER ASCANIO DE LA PAVA abrió el mensaje de correo electrónico. Lo anterior, atendiendo los preceptos del Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y en aras de garantizar el debido proceso como derecho constitucional a la parte pasiva.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 127 Hoy 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
se notificó a las partes la providencia que antecede.
(Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria